



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1376

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1376

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 de Agosto de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 977/2020: «Porrógase, el Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles. »-----

-----Pág. 3 a 7

DECRETO N° 1035/20: «Desígnase, a partir del 15 de Julio de 2020 y por el término de un año, a los miembros integrantes de la Comisión de Box. »-----

-----Pág. 7

OFICIO N° 1434/2020 - EDICTO N° 10/2020 - Juzgado de Faltas N° 3: «Causa N° 1411/D/2020 Bis Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Provincia de Misiones S/Solicitud de Compactación de Vehículos.»-----

-----Pág. 8

DECRETO N° 977

POSADAS, 31 JUL 2020

VISTO:

EL Artículo 178°, inciso 9°) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la citada norma legal confiere al Departamento Ejecutivo la atribución y el deber de “hacer recaudar los impuestos y rentas que correspondan a la Municipalidad”;

QUE, por Decreto N° 26/2019, de fecha 16/12/2019, se estableció un Régimen Especial de regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles, hasta el 31/07/2020;

QUE, en la Tasa General de Inmuebles, se registra una elevada morosidad, razón por la cual resulta oportuno y conveniente facilitar la regularización de las obligaciones tributarias vencidas al 30 de noviembre de 2019;

QUE, el régimen de financiamiento ofrece una oportunidad a los contribuyentes para que regularicen sus deudas, evitando la instancia del cobro judicial y los mayores costos que ello implica;

QUE, en ejercicio de la facultad de hacer recaudar las rentas y a fin de asegurar la percepción oportuna de la Tasa General de Inmuebles e incentivar el cumplimiento voluntario del tributo resulta conveniente establecer un régimen especial de regularización y facilidades de pagos para la cancelación de dicho tributo;

QUE, para ello, se estima conducente facultar al Organismo Fiscal para dictar las normas necesarias para implementar el presente régimen y permitir el seguimiento y control permanente del cumplimiento, en tiempo y forma de las deudas regularizadas;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

I – INSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE el Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles, para contribuyentes y

responsables de las obligaciones fiscales vencidas al 30 de noviembre de 2019. Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020. -

II – OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

ARTÍCULO 2º.-QUEDAN comprendidas en éste régimen las Actualizaciones, intereses o sanciones correspondientes a la Tasa General de Inmuebles.-

ARTÍCULO 3º.-INCLÚYASE en el presente régimen a los contribuyentes con Planes de Vivienda del LPRO.D.HA y a los que habiliten en Barrios relocalizados de Yacretá, previa presentación de la Adjudicación, Toma de Posesión, entrega de llaves y/o Resoluciones y demás requisitos exigidos en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.-ESTABLÉCESE que respecto de las deudas en instancia judicial, la boleta de deuda con su capital e intereses no son alcanzados por la moratoria, como asimismo los gastos, costas y tasas judiciales.-

III – SUJETOS EXCLUIDOS

ARTÍCULO 5º.-NO podrán adherirse al presente régimen especial de regularización de obligaciones fiscales, los sujetos que a la fecha del presente Decreto encuadren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Los contribuyentes y/o responsables contra quienes exista denuncia penal por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- b) Los contribuyentes y/o responsables por las obligaciones que se indican en el inciso anterior cuando su incumplimiento guarde relación con delitos que fueran objeto de causas penales en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios municipales. -

IV – BENEFICIOS

ARTÍCULO 6º.-LA adhesión a las disposiciones de este Decreto producirá los siguientes beneficios:

- a) Bonificación del setenta y cinco (75%) de los intereses por pago al contado del total de la deuda vencida.
- b) Financiación de pago hasta un máximo de doce (12) cuotas iguales y consecutivas.
- c) Disminución de intereses de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8º. -

V – REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 7º.-ESTABLÉCESE el siguiente procedimiento como así también los requisitos necesarios para el Financiación y Cancelación de deudas:

a) La Dependencia Municipal específica liquidará y confeccionará la deuda al Contribuyente y/o a quien resultare Responsable de la deuda capital, actualizándola hasta el último día del mes en el que se emita la liquidación, Partida Inmobiliaria, Número de D.N.I., C.U.I.T. y/o cualquier identificación designado para esta comuna, además de los periodos o años financiados.

b) Una vez presentada en la Dirección de Verificaciones y Convenios la solicitud de acogimiento al presente Convenio de pago, el Contribuyente deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

-Fotocopia de D.N.I. 1° y 2° hojas.

-Fotocopia del Título de Propiedad, Boleto de Compra Venta o Adjudicación del I.PRO.D. HA en caso de corresponder; según el tributo y si el contribuyente que desea realizar el plan de pagos no se corresponde con el que figura en el sistema Municipal.

-Presentar autorización, carta poder o poder general o especial que acredite la representación del contribuyente y/o responsable, en caso de corresponder; en caso de ser una Sociedad el firmante deberá presentar fotocopia del contrato de la Constitución de la Sociedad y/o Acta donde conste ser Administrador de la misma.

-Acta de matrimonio (si el propietario es el cónyuge), o Partida de nacimiento (Si el propietario es el Padre/Madre/Hijo/a).

-Constituir domicilio especial, adjuntar boletas de servicios y/o Certificado de Domicilio expedido por fuerza pública.

-Los Contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encuentren sometidas a ejecución fiscal por vía de apremio deberán, además, hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta el momento de la adhesión.

La Dirección de Verificaciones y Convenios de la Dirección General de Rentas podrá rechazar las solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en el presente Artículo.-

ARTÍCULO 8°.- LA Certificación de firma de los contribuyentes o responsables que soliciten la adhesión al presente régimen podrá ser efectuada por Escribano Público o Autoridad de la Policía, Bancos o responsables del sector encargado de la recepción de la adhesión, a cuyo efecto el solicitante deberá presentarse provisto de su documento de identidad.

En todos los casos las fotocopias que se presenten para acreditar representación o personería invocada-carta poder, poder general o especial- en su defecto se presentarán con su original para su constatación por la Dirección General de Rentas. -

VI – PLANES O CONVENIOS DE PAGO

ARTÍCULO 9°.- LAS deudas que se regularicen a través del presente régimen podrán ser abonadas de la siguiente manera:

a) Pago Contado: con reducción del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses vigentes en cada periodo incluido en el plan.

b) Pago en un Anticipo y el saldo entre uno (1) y seis (6) Cuotas: con reducción del cincuenta por ciento (50%) de intereses vigentes en cada período incluido en el plan.

c) Pago en un Anticipo y el saldo entre siete (7) y doce (12) Cuotas: con reducción del veinte por ciento (20%) de intereses vigentes en cada periodo incluido en el plan. -

El anticipo a abonar en los casos indicados en los apartados b), c), deberá integrarse un anticipo mínimo del diez por ciento (10%) del monto de la deuda actualizada a la fecha de adhesión al régimen, el cual deberá ser igual o mayor a 7 veces la Unidad Tributaria. El mismo será abonado al momento de la formalización del plan. -

ARTÍCULO 10°.-ESTABLÉCESE únicamente para la Tasa General de Inmuebles a jubilados y pensionados con un ingreso mínimo, una financiación máxima de hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, previa presentación de documentación pertinente (recibo de haberes y/o carnet de PAMI), quedando el importe del Anticipo y el valor de la cuota no menor a 7 veces la Unidad Tributaria, con la quita del 100 % (cien por ciento) de los intereses de mora e interés de financiación del mismo. -

ARTÍCULO 11°.-SE podrá financiar todos los periodos adeudados a la fecha de Formalización de Convenios, Saldos de Convenios de Pagos, Boletas de Deudas que se encuentren pendientes de pagos en el Organismo Fiscal. -

ARTÍCULO 12°.-EL vencimiento de las cuotas de planes o convenios de pagos operará los días quince (15) de cada mes calendario o el día hábil inmediato siguiente cuando aquel no lo fuera. El vencimiento de la cuota número uno (1) operará los días quince (15) del mes subsiguiente cuando los Convenios serán formalizados a partir del día veinte (20), cualquiera haya sido la fecha de adhesión al régimen. El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades que no implique caducidad del mismo, devengará el interés mensual vigente. -

VII – CADUCIDAD

ARTÍCULO 13°.-LA falta de pago total o parcial de dos (2) cuotas producirá la caducidad del Convenio de Pago del presente régimen implica la pérdida de los beneficios acordados y operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación ni que medie intervención algunas por parte de la Dirección General de Rentas, habilitando la vía de Apremios para hacer efectivo el cobro de la deuda.-

ARTÍCULO 14°.-PRODUCIDA la caducidad del plan, se re liquidará la deuda, con actualización, intereses y multas y se procederá a librar boleta de deuda y su posterior ejecución fiscal. La totalidad de las cuotas ingresadas se imputarán a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital –tasa más actualización-, en caso de corresponder, cuando hubiera un remanente. En los casos de ejecuciones judiciales, el rechazo o la caducidad de los planes o convenios de pagos se denunciarán en el expediente judicial y la Dirección General de Rentas proseguirá las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. -

ARTÍCULO 15°.-LA adhesión al presente régimen interrumpe la prescripción para

determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes. -

ARTÍCULO 16°.-LAS ejecuciones fiscales en trámites deberán continuarse hasta la presentación en juicio del contribuyente y/o responsable que expresa y formalmente solicite su adhesión al régimen, en las condiciones previstas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 17°.-FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias para la implantación del presente régimen.-

ARTÍCULO 18°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 19°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Escribanía de Gobierno. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Rentas. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° 1035 POSADAS, 12 AGO 2020

VISTO:

LA Nota de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Intendencia Municipal, por la que solicita se designe a los integrantes de la Comisión Municipal de Box de la Ciudad de Posadas, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza IV -N° 6 (antes Ordenanza N° 85/92), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 360/2020, de fecha 06/02/2020, se designó en forma transitoria hasta el 15/07/2020 a los Integrantes de la Comisión de Box, atento que la misma se encontraba acéfala;

QUE, habiendo vencido dicho plazo y a efectos de dar cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 4° de la Ordenanza IV - N° 6, por el cual el mandato de la Comisión, comenzaría efectivamente el 15 de julio, por el término de 01 (un) año, resulta necesario la designación de una Comisión por dicho plazo;

QUE, no habiendo objeciones que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE a partir del 15 de julio de 2020 y por el término de un año, a los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Box, en el cargo que en cada caso se consigna, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto. -

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	D.N.I.	CARGO
ANDINO RUBÉN	2372	16.993.425	PRESIDENTE
GIARRATANA, MARIELA	5743	30.706.116	TESORERO
ROMERO, MARIO RUBÉN	5288	13.197.633	SECRETARIO
ALBRETCH FÉLIX		11.694.772	FISCAL DEPORTIVO
BÁEZ CIRILO	3315	14.006.564	SUB-FISCAL DEPORTIVO
Doctor VÁZQUEZ EMANUEL (M.P. 05525)		31.880.472	MÉDICO

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

OFICIO N° 1434/2020

EDICTO n° 10/20

El Juzgado de Faltas N° 3 de la ciudad de Posadas a cargo de la Dra. BETTINA A. BALBACHAN. JUEZA, Secretaría Única a cargo de la Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, Secretaria, sito en calle San Martín N° 1.555 2° piso de esta ciudad de posadas, en horario de atención al público (*), cita y emplaza en los autos caratulados: **“CAUSA N° 1411/D/2020 BIS DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/SOLICITUD DE COMPACTACION DE VEHICULOS”** por el término de cuarenta y ocho (48), horas, contadas desde la última publicación (art. 6 Ord. VI-N°44) al titular o a quien se crea con derecho a reclamar los vehículos y moto vehículos que a continuación se detallan; 1) Dominio colocado: 315KCZ; Marca y Modelo: GILERA; Acta de Infracción: 121359; 2) Dominio colocado: 452GBW; Marca y Modelo: ZANELLA; Acta de Infracción: 119271; 3) Dominio colocado: 767KOK; Marca y Modelo: CORVEN; Acta de Infracción: 128485; 4) Dominio colocado: 828BXT; Marca y Modelo: SANYANG, Acta de Infracción: 141102; 5) Dominio colocado: 989IWM; Marca y Modelo: MOTOMEL; Acta de Infracción: 96969; 6) Dominio colocado: 814IDT; Marca y Modelo: GUERRERO; Acta de Infracción: 167918; 7) Dominio colocado: 326ILH; Marca y Modelo: MONDIAL; Acta de Infracción: 100924, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se proceda a la compactación de los mismos sin más trámite: FDO. DRA. BETTINA A. BALBACHAN, JUEZA. DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA.-

Posadas, 19 de Agosto de 2020.-



Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA ÚNICA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N° 3
Municipalidad de Posadas

